



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS: El Informe Técnico N°D000064-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 21 de agosto de 2023, sobre el otorgamiento de los especímenes de la especie *Tillandsia* sp., como plantel genético, a favor de la señora **Zuzana Knize Estrada**, titular del establecimiento de centro de propagación en vivero con Código N° 15-LIM/CP-V-2021-003, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, en el artículo 90^{o2} del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento para la Gestión Forestal), establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, ARFFS), otorga autorizaciones para el establecimiento de los centros de propagación por un plazo de hasta por cinco (5) de vigencia, las cuales son: a) Viveros para especies ornamentales y b) Laboratorio de cultivo in vitro. Asimismo, señala que para su obtención se requiere una solicitud y el formato de información básica, según lineamientos aprobados por el SERFOR.

Que, el artículo 93³ del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, **Reglamento para la Gestión Forestal**), establece que los especímenes provenientes de la aplicación de sanciones administrativas, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **ARFFS**) podrá entregarlos como plantel genético al centro de propagación que lo solicite, siempre que este no haya sido el infractor.

Que, entiéndase como centro de propagación a la instalación donde se realiza la propagación de especímenes mediante técnicas de propagación vegetativa o de cultivo in vitro, esto conforme lo señalado en el lineamiento para autorizar el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N°

¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
“Artículo 13°.- Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura”.

² **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**
“Artículo 90.- Centros de propagación
Son centros de propagación los siguientes:
a. Viveros para especies ornamentales.
b. Laboratorios de cultivo in vitro.
La ARFFS autoriza el establecimiento de los centros de propagación por un plazo de hasta cinco años de vigencia, y para su obtención se requiere una solicitud y el formato de información básica, según lineamientos aprobados por el SERFOR. La solicitud de renovación de la autorización se presenta antes de su vencimiento; este procedimiento es de aprobación automática y gratuita. Luego de entregada la autorización, en un plazo de cinco días hábiles la ARFFS informa al SERFOR para su incorporación al Registro Nacional de Centros de Propagación, el cual lo conduce”.

³ **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**
“Artículo 93.- Especímenes provenientes de la aplicación de sanciones administrativas
La ARFFS debe inventariar los especímenes decomisados producto del inicio de un procedimiento administrativo sancionador. De haber quedado firme el acto administrativo que dispuso la sanción administrativa, la ARFFS o el SERFOR podrá entregarlos como plantel genético al centro de propagación que lo solicite, siempre que este no haya sido el infractor.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

166-2015-SERFOR-DE (en adelante, **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE**).

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, *a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; acorde a las atribuciones reconocidas.*

Que, en razón a lo señalado, se desprende que esta Administración Técnica al constituirse como administrador de los recursos forestales y de fauna silvestre se encuentra facultado a otorgar autorización para el establecimiento de centros de propagación.

Que, en adelante, **La Administrada**), identificada con RUC N° 10442651162⁴, domiciliada en la Av. Tambo Viejo G5, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, solicita que los especímenes entregados en custodia con Acta de Entrega de Productos Forestales Decomisados para Custodio Temporal N° 005-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA (en adelante, **la Acta de entrega**), de fecha 019/10/2018.

Que, en el Proveído de Firmeza (en adelante, **Proveído de Firmeza I**), de fecha 04 de agosto de 2022, se declara firmeza de la Resolución Administrativa N° D000576-2021- MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA (en adelante, **Resolución Administrativa**), de con fecha 19 de julio de 2021; que resolvió, entre otros, sancionar a la señora **Ronald Rumio Maldonado Ccari**, imponiéndole una multa ascendente a 1.552 UIT. Asimismo, se dictó el decomiso definitivo del producto forestal de 06 cajas de la especie *Tillandsia* sp “Tillandsia” equivalente a 1370 unidades en el extremo de transportar producto forestal no maderable sin contar con autorización con los documentos que amparen su movilización.

Que, en el Proveído de Firmeza (en adelante, **Proveído de Firmeza II**), de fecha 04 de agosto de 2022, se declara firmeza de la Resolución Administrativa N° D000576-2021- MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA (en adelante, **Resolución Administrativa**), de con fecha 19 de julio de 2021; que resolvió, entre otros, sancionar a la empresa **Julsa Angeles Tours S.A.C.**, imponiéndole una multa ascendente a 1.552 UIT. Asimismo, se dictó el decomiso definitivo del producto forestal de 06 cajas de la especie *Tillandsia* sp “Tillandsia” equivalente a 1370 unidades en el extremo de transportar producto forestal no maderable sin contar con autorización con los documentos que amparen su movilización.

Que, en la Resolución Administrativa N° D000625-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA (en adelante, **la Resolución Administrativa II**), de fecha 13 de agosto de 2021, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**), autorizó a la administrada, para establecer el establecimiento de centro de propagación en vivero de especies ornamentales.

⁴ De la revisión en el Sistema de Consulta Ruc SUNAT, se verificó que este se encuentra ACTIVO.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en la Resolución Administrativa N° D000654-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA (en adelante, **la Resolución Administrativa III**), de fecha 27 de agosto de 2021, la ATFFS Lima, resuelve entregar Plantel Genético a favor la administrada, titular del establecimiento de centro de propagación en vivero con Código N° 15-LIM/CP-V-2021-003, ubicado en la Av. Tambo Viejo G5, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; el mismo que comprende cuarenta y tres mil seiscientos veinte (43,620) especímenes, agrupados en 18 especies de la familia Bromeliaceae.

Que, asimismo, se recomendó entregar los referidos especímenes a favor de la señora Zuzana Knize Estrada, la misma que cuenta con una autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre y la inscripción en el registro de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre en vivero.

Que, en razón a lo señalado, es que mediante el Informe Técnico N°D000064-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 21 de agosto de 2023, se concluyó y recomendó entregar los especímenes señalados en el Acta de entrega, como plantel genético a favor de la señora **Zuzana Knize Estrada**, titular del establecimiento de centro de propagación en vivero con Código N° 15-LIM/CP-V-2021-003, siendo estos los siguientes:

- 06 cajas de la especie *Tillandsia* sp “Tillandsia” equivalente a un total 1370 unidades.

Que, corresponde indicar que la presente autorización se encuentra sujeto a fiscalización posterior por parte de esta Administración Técnica, conforme lo establece el artículo 34⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que la información remitida por la administrada tiene calidad de Declaración Jurada.

Que, estando a lo expuesto en el artículo 140° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763, el artículo 154° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N°166-2015-SERFOR/DE; y,

SE RESUELVE

Artículo 1°. – Entregar el Plantel Genético a favor la señora **Zuzana Knize Estrada**, identificada con DNI N° 44265116, titular del establecimiento de centro de propagación en vivero con Código N° 15-LIM/CP-V-2021-003, ubicado en la Av. Tambo Viejo G5, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; siendo estos lo siguientes:

- 06 cajas de la especie *Tillandsia* sp “Tillandsia” equivalente a un total 1370 unidades

Artículo 2°. - Informar a la señora **Zuzana Knize Estrada**, que de acuerdo con el artículo 91⁶ del Reglamento para la Gestión Forestal, deberá informar a la ATFFS Lima sobre la

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 34”.- Fiscalización posterior 34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”.

⁶ **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

propagación de especímenes de las especies ornamentales, a fin de realizar el monitoreo correspondiente, e incorporarlo en el Registro Nacional de Centros de Propagación.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora **Zuzana Knize Estrada**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JOSÉLUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE LIMA
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**"Artículo 91.- Planel genético de especies ornamentales
(...)**

El titular informará sobre la propagación de especímenes de las especies ornamentales a la ARFFS, quien es la autoridad encargada de realizar el monitoreo correspondiente, y remitirá al SERFOR dicha información para su incorporación en el Registro Nacional de Centros de Propagación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **BFJ5B7P**